|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Forma  Descripción generada automáticamente con confianza media | CBD/WG8J/REC/12/5 |
| Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación  Descripción generada automáticamente | Distr. general16 de noviembre de 2023EspañolOriginal: inglés |

Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica

12a reunión

Ginebra, 12 a 16 de noviembre de 2023

Tema 8 del programa

Recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Recomendación adoptada por el Grupo de Trabajo el 16 de noviembre de 2023

12/5. Recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica

[*El Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica*

*Recomienda* a la Conferencia de las Partes que, en su 16ª reunión, adopte una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* que la interpretación, implementación y evaluación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[[1]](#footnote-2), así como las medidas que se tomen en función de este y la presentación de informes en virtud de él, deben ser coherentes con la contribución y los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y que el Marco reconoce los importantes roles y contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales como custodios de la biodiversidad y como socios en su conservación, restauración y utilización sostenible,

*Recordando también* que el Marco ha de implementarse de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[[2]](#footnote-3) y otros instrumentos internacionales y con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y, en este respecto, que nada de lo dispuesto en el Marco podrá interpretarse en el sentido de que menoscabe o suprima los derechos que tengan actualmente los pueblos indígenas o que pudieran adquirir en el futuro,

*Habiendo examinado* la nota de la Secretaría[[3]](#footnote-4) sobre las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica[[4]](#footnote-5),

1. *Toma nota* de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en sus periodos de sesiones 20º, 21º y 22º;

2. *Pide* a la Secretaría que continúe informando al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre las novedades que surjan en cuestiones de interés mutuo y que facilite información al Foro sobre las actividades emprendidas en el contexto del Convenio en relación con las observaciones y recomendaciones del Foro, de conformidad con el plan de acción para todo el sistema a fin de asegurar un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[[5]](#footnote-6).]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Decisión 15/4, anexo. [↑](#footnote-ref-2)
2. Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo. [↑](#footnote-ref-3)
3. CBD/WG8J/12/7. [↑](#footnote-ref-4)
4. Naciones Unidas, *Treaty Series*,vol. 1760, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-5)
5. [E/C.19/2016/5](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N16/044/09/pdf/N1604409.pdf?OpenElement) y [E/C.19/2016/5/Corr.1](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N16/126/35/pdf/N1612635.pdf?OpenElement). [↑](#footnote-ref-6)